

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el anterior escrito de la parte actora mediante el cual allega constancia de notificación personal positiva conforme el Art 8 del decreto 806 de 2020, para que se sirva proveer. Cali, 09 de marzo de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sust. No. 215
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, nueve (09) De marzo De Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, mediante escrito la apoderada judicial de la parte actora con apego a lo establecido al art 8 del decreto 806 de 2020 manifiesta haber realizado la respectiva notificación de la demandada señora NUBIA BRAVO DE ALZATE en la dirección electrónica nubiabravo51@hotmail.com, solicitando por ende dar aplicación al inciso 2º del Art 440 del CGP, solicitud que se despachara desfavorablemente toda vez que, después de haberse revisado minuciosamente el expediente se pudo observar que la dirección electrónica en la cual fue notificada la aquí demandada no corresponde a la indicada en el acápite de notificaciones aportada con el escrito de la demanda “nubiabravo@hotmail.com”, en este orden de ideas es preciso requerir a la apoderada judicial de la parte actora para que informe al despacho si la señora NUBIA BRAVO cambio su dirección electrónica.

En consecuencia el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Por lo brevemente expuesto no se tendrá en cuenta la notificación allegada por la apoderada judicial de la parte actora.

REQUERIR: a la apoderada judicial de la parte actora para que informe al despacho si la señora NUBIA BRAVO cambio su dirección electrónica.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CALI
SECRETARIA

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 10 DE 2022


ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.